

Términos y Condiciones de Compra

1. Aceptación de Términos y Condiciones

El Vendedor se compromete a cumplir con todos los Términos y Condiciones establecidos en el presente documento y en la orden de compra a la que estos Términos y Condiciones están adjuntos y se incorporan expresamente por referencia (colectivamente, el “Pedido”), incluyendo también las enmiendas, suplementos, especificaciones y cualquier otro documento al que se refiera dentro del Pedido. El reconocimiento de este Pedido, incluyendo, pero no limitándose al inicio de los trabajos requeridos por este Pedido, constituirá la aceptación del mismo. Los términos establecidos en el presente Pedido tienen prioridad y prevalecerán sobre cualquier término alternativo contenido en cualquier otro documento relacionado con esta transacción (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, términos estándar del vendedor o términos contenidos en la cotización u oferta del vendedor), a menos que dichos términos alternativos sean: i) parte de un acuerdo de suministro por escrito (“Acuerdo de Suministro”), el cual haya sido negociado entre las partes y que estas hayan acordado expresamente que prevalecerá en caso de conflicto con el presente Pedido; y/o ii) se establezca en el anverso del Pedido al que estos Términos y Condiciones se encuentran adjuntos. En el caso de que estos Términos y Condiciones formen parte de un Acuerdo de Suministro entre las partes, el término “Pedido” utilizado en el presente, significará cualquier orden de compra emitida en virtud del Acuerdo de Suministro. Este Pedido no constituye una aceptación por parte del Comprador de ninguna oferta de venta, cotización o propuesta. La referencia en este Pedido a cualquier oferta de venta, cotización o propuesta no constituirá en modo alguno una modificación de ninguno de los términos y condiciones de este Pedido. CUALQUIER INTENTO DE INTERPRETACIÓN DE ESTE PEDIDO EN EL QUE SE HAGA REFERENCIA A TÉRMINOS Y CONDICIONES INCOMPATIBLES O ADICIONALES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO NO SERÁ VINCULANTE A MENOS QUE EL COMPRADOR LO ACEPTÉ EXPLICITAMENTE POR ESCRITO.

2. Precios y pagos

Todos los precios son firmes y no estarán sujetos a cambios. El precio del Vendedor incluye todos los impuestos sobre la nómina y/o laborales, cualquier impuesto al valor agregado que no sea recuperable por el Comprador y cualquier otro impuesto, tasa y/o arancel aplicable a los bienes y/o servicios comprados en virtud de este Pedido; sin embargo, en el caso que fuese aplicable cualquier impuesto estatal y/o local sobre ventas, uso, ejercicio y/o privilegios, estos no serán incluidos en el precio del Vendedor, sino que se identificarán por separado en la factura del Vendedor. Si la ley obliga al Vendedor a cobrar y/o retener cualquier impuesto al valor agregado y/o similar al Comprador, el Vendedor se asegurará que, si dicho impuesto al valor agregado y/o similar es aplicable, este sea facturado al Comprador de acuerdo con las reglas aplicables para permitir al Comprador reclamar dicho impuesto al valor agregado y/o similar de la autoridad gubernamental correspondiente. Ninguna de las partes es responsable de los impuestos sobre los ingresos de la otra parte o de los

ingresos del personal o subcontratistas de la otra parte. Si el Comprador se encuentra obligado por cualquier disposición legal a retener los impuestos de los que el Vendedor es responsable, el Comprador deducirá dichas retenciones del pago al Vendedor y le proporcionará un recibo fiscal válido a nombre del Vendedor. Si el Vendedor está exento de dichas retenciones como resultado de un tratado fiscal o cualquier otro régimen/acuerdo, el Vendedor proporcionará al Comprador constancia de residencia válida en virtud de un tratado fiscal o cualquier otro certificado de exención fiscal al menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del pago. A menos que se indique lo contrario en el presente Pedido, los términos de pago vencen noventa (90) días a partir de la Fecha de Inicio del Pago. La Fecha de Inicio del Pago será la última de las siguientes fechas: la fecha requerida especificada en el Pedido, la fecha de recepción de los bienes y/o servicios o la fecha en que el Comprador reciba la factura con todos los requisitos de carácter fiscal. La factura del Vendedor deberá, en todos los casos, llevar el número de Pedido del Comprador. El Comprador tendrá derecho a rechazar la factura del Vendedor si no incluye el número de Pedido del Comprador o si es inexacta, y cualquier retraso resultante en el pago será responsabilidad del Vendedor. El Vendedor garantiza que está autorizado para recibir el pago en la moneda indicada en este Pedido. No se permitirán cargos adicionales de ningún tipo a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito. El Comprador tendrá derecho en cualquier momento a compensar cualquier cantidad adeudada por el Vendedor al Comprador o a una Afiliada del Comprador (definida abajo) en virtud del presente o de cualquier otro Pedido. "Afiliada" significará, a los efectos de este Pedido, con respecto a cualquiera de las partes, cualquier entidad, incluyendo sin limitación, cualquier persona física, corporación, empresa, sociedad, compañía o grupo de responsabilidad limitada, que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla, está controlado por o está bajo control común con dicha parte. El Vendedor garantiza que los precios de cualquier bien o servicio no excederán el precio de bienes o servicios iguales o comparables ofrecidos por el Vendedor a terceros. El Vendedor se obliga a informar prontamente al Comprador de cualquier precio inferior para los mismos bienes o servicios o comparables, y las partes deberán ajustar los precios apropiadamente.

3. Entrega y transferencia del título

Si el Vendedor no entrega los bienes o completa los servicios según lo programado, el Comprador podrá exigir el pago de la pena convencional por la cantidad que se establezca en el Pedido, según el periodo de retraso. En caso de no haberse acordado una pena convencional, el Comprador tendrá derecho a recuperar los daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte del Vendedor para cumplir con lo programado. A menos que se indique expresamente lo contrario, las acciones del Comprador son acumulativas y tendrá derecho a ejercer cualquiera y todos los recursos disponibles por ley o cualquier otra acción legal a que haya lugar. Además de lo anterior, el Vendedor no asumirá ningún compromiso material o acuerdo de producción que exceda el monto o antes del tiempo necesario para cumplir con el cronograma de entrega del Comprador.

Si el Vendedor realizase tales compromisos o participase en dicha producción, cualquier riesgo resultante será por cuenta del Vendedor. El Vendedor también incluirá, en cada envío de artículos, la lista completa de materiales/piezas para dicho artículo e indicará qué componentes de la lista de materiales/piezas se incluyen en el envío, así como aquellos componentes de la lista de materiales/piezas que no se incluyen en el envío del artículo. Esta lista de materiales/piezas se incluirá con la lista de empaque de cada envío. Cuando sea solicitado por el Comprador, el Vendedor deberá proporcionar una lista de empaque con los valores de cada artículo. Si los bienes fueran a cruzar una frontera internacional, el Vendedor deberá proporcionar una factura comercial según lo requerido para el despacho de aduanas. La factura deberá estar en inglés o en el idioma específico del país de destino e incluirá: nombres de contacto y números de teléfono de personas del Comprador y del Vendedor que tengan conocimiento de la transacción; número de orden del Comprador; número de línea de la orden del Comprador; número de liberación (en el caso de una orden en blanco); número de pieza y descripción detallada de la mercancía; precio de compra unitario en la moneda de la transacción; cantidad; INCOTERM y lugar designado; y país de origen de los bienes. Además, todos los bienes o servicios proporcionados por el Comprador al Vendedor para la producción de bienes no incluidos en el precio de compra deberán ser identificados por separado en la factura (es decir, material consignado, herramientas, etc.). Cada factura también incluirá el número de Pedido aplicable u otra información de referencia para cualquier bien consignado y deberá identificar cualquier descuento o rebaja del precio base utilizado para determinar el valor de la factura. Si los bienes se entregarán a un país de destino que tenga un acuerdo comercial preferencial o de unión aduanera ("Acuerdo Comercial") con el país del Vendedor, el Vendedor cooperará con el Comprador para revisar la elegibilidad de los bienes para cualquier programa especial en beneficio del Comprador y proporcionará al Comprador cualquier documentación requerida (por ejemplo, Certificado de Origen T-MEC, Certificado EUR1, FAD u otro Certificado de Origen) para respaldar el programa aduanero especial aplicable (por ejemplo, T-MEC, TLC UE-México, TIPAT, etc.) para permitir la entrada libre de impuestos o con aranceles reducidos de los bienes en el país de destino. De manera similar, si en algún momento durante la ejecución de este Pedido existe algún Acuerdo Comercial o programa aduanero especial aplicable al alcance de este Pedido y que, a juicio del Comprador, sea beneficioso para el Comprador, el Vendedor cooperará con los esfuerzos del Comprador para hacer efectivos dichos créditos disponibles, incluido el valor del crédito o compensación que pueda resultar de este Pedido y reconocerá que dichos créditos y beneficios redundarán exclusivamente en beneficio del Comprador. El Vendedor indemnizará al Comprador por cualquier costo, multa, penalización o cargo que surja de documentación inexacta del Vendedor o de la cooperación no oportuna. El Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador de cualquier error de documentación conocido.

4. Propiedad del Comprador

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, toda propiedad tangible e intangible, incluyendo, pero no limitado a, información o datos de cualquier descripción, herramientas, materiales, dibujos, software de computadora, know-how, documentos, marcas, derechos de autor, equipos o materiales proporcionados al Vendedor por el Comprador o pagados especialmente por el Comprador, y cualquier reemplazo de estos, o cualquier material adherido o fijado a estos, seguirá siendo propiedad del Comprador. Dicha propiedad y, siempre que sea posible, cada artículo individual de la misma deberá estar claramente marcado o identificado de otro modo adecuado por el Vendedor como propiedad del Comprador y se almacenará de forma segura por separado y aparte de la propiedad del Vendedor. Asimismo, el Vendedor se compromete a cumplir con cualquier requisito de manejo y almacenamiento proporcionado por el Comprador para dicha propiedad. El Vendedor utilizará la propiedad del Comprador únicamente para cumplir con los pedidos del Comprador, y no la utilizará, divulgará ni reproducirá para ningún otro propósito. Dicha propiedad, mientras esté bajo la custodia o control del Vendedor, será mantenida bajo el riesgo del Vendedor, por lo que deberá ser asegurada por el Vendedor a su propio costo, por un monto igual al costo de reemplazo con pérdida pagadera al Comprador y estará sujeta a ser retirada a petición escrita del Comprador, en cuyo caso el Vendedor preparará dicha propiedad para su envío y la devolverá al Comprador en las mismas condiciones en que fue recibida originalmente por el Vendedor, salvo el desgaste razonable, todo a costo del Vendedor. De conformidad con la Sección 3 anterior, cualquier material, herramienta o tecnología consignada que se utilice en la producción de los bienes se identificarán en la factura comercial o proforma utilizada para envíos internacionales. El Comprador concede al Vendedor una licencia para usar cualquier información, dibujos, especificaciones, software de computadora, know-how y otros datos proporcionados o pagados por el Comprador en virtud del presente para el único propósito de cumplir con este Pedido para el Comprador. Esta licencia no es transferible y puede ser revocada con o sin causa por el Comprador en cualquier momento. El Comprador será el propietario exclusivo de todos los derechos sobre ideas, invenciones, obras de autoría, estrategias, planes y datos creados durante o como resultado de la ejecución de este Pedido por parte del Vendedor, incluidos todos los derechos de patente, derechos de autor, derechos morales, derechos sobre información propietaria, derechos de base de datos, derechos de marca y otros derechos de propiedad intelectual. Dicha propiedad intelectual susceptible de derechos de autor se considerará como obra(s) realizada(s) por encargo para el Comprador. Si por ministerio de la ley el Comprador no es propietario en su totalidad de dicha propiedad intelectual automáticamente al momento de su creación, el Vendedor acepta y se compromete a transferir y ceder al Comprador, y por la presente transfiere y cede al Comprador, todos los derechos, títulos e intereses en todo el mundo sobre dicha propiedad intelectual. El Vendedor también se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento que pueda ser requerido para transferir o ceder la propiedad de dicha propiedad intelectual al Comprador. En caso de que el Vendedor, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, diseñe o fabrique para la venta a cualquier persona o entidad que no sea el Comprador cualquier bien sustancialmente similar a, o

que razonablemente pueda sustituir o reparar, un bien del Comprador, el Comprador, en cualquier adjudicación u otro procedimiento, puede requerir que el Vendedor demuestre con evidencia clara y convincente que ni el Vendedor ni ninguno de sus empleados, contratistas o agentes utilizaron total o parcialmente, directa o indirectamente, cualquier propiedad del Comprador, tal y como se establece en el presente, en dicho diseño o fabricación de dichos bienes. Además, el Comprador tendrá el derecho de auditar todos los registros pertinentes del Vendedor y de realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor para verificar el cumplimiento con esta sección.

5. Dibujos

Cualquier revisión o aprobación de dibujos, diseños o especificaciones por parte del Comprador será para la conveniencia del Vendedor y no eximirá al Vendedor de su responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de este Pedido.

6. Cambios

El Comprador podrá, en cualquier momento, realizar cambios dentro del alcance general de este Pedido en cualquiera de los siguientes aspectos: a) dibujos, diseños o especificaciones cuando los bienes a ser suministrados deban ser fabricados especialmente para el Comprador; b) método de envío o embalaje; c) lugar y tiempo de entrega; d) cantidad de bienes suministrados propiedad del Comprador; e) calidad; f) cantidad; o g) alcance o cronograma de entrega de bienes y/o servicios. Si algún cambio causa un aumento o disminución del costo o del tiempo requerido para la realización de cualquier trabajo conforme a este Pedido, se hará un ajuste equitativo en el precio del Pedido o en el cronograma de entrega, o en ambos, por escrito. Cualquier reclamo del Vendedor para ajuste bajo esta cláusula se considerará renunciado a menos que se presente dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción del Vendedor de la notificación de cambio o suspensión, y solo podrá incluir costos directos razonables que necesariamente se incurrirán como resultado directo del cambio. Cualquier cambio a este Pedido deberá hacerse mediante convenio modificadorio firmado.

7. Acceso a la planta / Inspección

Con el fin de evaluar y garantizar el cumplimiento en la calidad del trabajo del Vendedor, la observancia con las especificaciones del Comprador y el cumplimiento de este Pedido, previa notificación razonable por parte del Comprador, todos i) los bienes, materiales y servicios relacionados de alguna manera con los bienes y servicios comprados en virtud del presente (incluyendo, sin limitación, materias primas, componentes, ensamblajes intermedios, trabajo en proceso, herramientas y productos finales) estarán sujetos a inspección y prueba por parte del

Comprador y su cliente o representante en cualquier momento y en cualquier lugar, incluidos los lugares donde se fabrican o realizan los bienes y servicios, ya sea en las instalaciones del Vendedor, en las instalaciones de los proveedores del Vendedor o en otros lugares; y ii) los libros y registros del Vendedor relacionados con este Pedido estarán sujetos a inspección por parte del Comprador. En el caso de que el Vendedor desee transferir cualquier trabajo en virtud de este Pedido a otro sitio o realizar cualquier modificación material en su proceso de fabricación o en la adquisición de materiales relacionados con los bienes, deberá consultar primero y obtener el consentimiento previo por escrito del Comprador, el cual no será denegado sin razón. Dicho consentimiento por parte del Comprador estará sujeto a la calificación del nuevo sitio según los estándares de calificación de proveedores del Comprador. Si se realiza cualquier inspección, prueba, auditoría o actividad de supervisión similar en las instalaciones del Vendedor o de sus proveedores, el Vendedor, sin costo adicional: (i) proporcionará el acceso y asistencia razonable para la seguridad y conveniencia de los inspectores y (ii) tomará todas las precauciones necesarias e implementará los procedimientos de seguridad apropiados para la seguridad del personal del Comprador mientras estén presentes en dichas instalaciones. Si el personal del Comprador requiere atención médica en dichas instalaciones, el Vendedor se encargará de proporcionar la atención adecuada. Si, a juicio del Comprador, la seguridad de su personal en dichas instalaciones puede verse amenazada por las condiciones locales, el Comprador podrá retirar en parte o en su totalidad a su personal de dichas instalaciones, y el Comprador no se hará responsable de cualquier impacto resultante en el Vendedor o sus proveedores. Si en el presente Pedido se incluyen pruebas, inspecciones y/o puntos de supervisión específicos del Comprador y/o del cliente del Comprador, los bienes no se enviarán sin la autorización de un inspector o una exención por escrito de la prueba/inspección/supervisión con respecto a cada una de dichas especificaciones; sin embargo, no se permitirá al Comprador demorar irrazonablemente el envío; y el Vendedor deberá notificar al Comprador por escrito y con al menos veinte (20) días de anticipación de cada uno de los puntos de prueba/inspección/supervisión finales y, si corresponde, también de cada uno de los puntos de prueba/inspección/supervisión intermedios programados del Vendedor. El hecho de que el Comprador no inspeccione acepte, rechace o detecte defectos mediante la inspección no eximirá al Vendedor de la responsabilidad por dichos bienes o servicios que no cumplan con los requisitos del Pedido ni impondrá responsabilidades al Comprador. El Vendedor proporcionará y mantendrá un sistema de inspección, prueba y control de procesos aceptable para el Comprador y sus clientes, cubriendo los bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de este Pedido y mantendrá registros completos a disposición del Comprador y sus clientes durante tres (3) años después de la finalización de este Pedido. La aceptación de dicho sistema por parte del Comprador no alterará las obligaciones y responsabilidades del Vendedor bajo este Pedido.

8. Rechazo

Si cualquiera de los bienes y/o servicios suministrados en virtud de este Pedido dentro de un plazo razonable después de la entrega resultara que es defectuoso o de otra manera no cumpliera con los requisitos de este Pedido, incluidos cualquier dibujo y especificaciones aplicables, ya sea que dicho defecto o disconformidad se relacione con el alcance proporcionado por el Vendedor o un proveedor directo o indirecto del Vendedor, entonces el Comprador, además de cualquier otro derecho, recurso y opción que disponga por ley, contrato o cualquier otra acción a que haya lugar, y además de poder buscar recuperar todos y cada uno de los daños y costos que emanen de ello, el Comprador podrá, a su opción y entera discreción y a expensas del Vendedor: a) requerir al Vendedor que vuelva a realizar inmediatamente cualquier parte defectuosa de los servicios y/o requerir al Vendedor que repare o reemplace inmediatamente los bienes que no cumplan los requisitos con bienes que cumplan con todos los requisitos de este Pedido; b) tomar las acciones que sean necesarias para corregir todos los defectos y/o llevar los bienes y/o servicios a conformidad con todos los requisitos de este Pedido, en cuyo caso, todos los costos y gastos relacionados (incluidos, entre otros, material, mano de obra y manipulación y cualquier repetición requerida del mecanizado de valor agregado u otro servicio) y otros cargos razonables serán por cuenta del Vendedor; c) retener el pago total o parcial; d) rechazar y devolver todos o cualquier parte de dichos bienes y/o servicios; y/o e) rescindir este Pedido sin responsabilidad alguna. Para cualquier reparación o reemplazo, el Vendedor, a su exclusivo costo y gasto, realizará cualquier prueba solicitada por el Comprador para verificar la conformidad con este Pedido.

9. Garantías

El Vendedor garantiza que todos los bienes y servicios proporcionados en virtud de este Pedido, ya sean proporcionados por el Vendedor o por un proveedor directo o indirecto del Vendedor, estarán libres de reclamaciones de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación reclamaciones de titularidad, y hará que cualquier derecho de retención o gravamen sea cancelado a su exclusivo costo y gasto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la afirmación de dicho derecho de retención o gravamen (siempre que dichos derechos de retención o gravámenes no surjan por la falta de pago por parte del Comprador de cantidades no disputadas en virtud de este Pedido o por un acto u omisión del Comprador). El Vendedor garantiza y declara que todos los bienes y servicios serán nuevos y de calidad comercial, no utilizados, reconstruidos o fabricados con material reacondicionado a menos que el Comprador lo apruebe por escrito, libres de todo defecto de diseño, mano de obra y material y serán aptos para el propósito particular para el cual están destinados. Dichos bienes y servicios se proporcionarán en estricta conformidad con todas las especificaciones, muestras, dibujos, diseños, descripciones u otros requisitos aprobados o adoptados por el Comprador. Cualquier intento por parte del Vendedor de limitar, renunciar o restringir cualquiera de dichas garantías o recursos mediante reconocimiento u otro medio será

nulo, inválido e ineficaz. Las garantías anteriores se aplicarán durante un período de: (i) doce (12) meses a partir del primer uso o (ii) doce (12) meses desde la fecha de entrega de todos los bienes del Vendedor al destino/ejecución de los servicios, lo que ocurra primero, sin embargo, estas garantías podrían modificarse en mutuo acuerdo entre el vendedor y el comprador. La garantía se extenderá al Comprador, sus sucesores, cesionarios y los usuarios de bienes y servicios cubiertos por este Pedido. Si se identifica que cualquiera de los bienes y/o servicios es defectuoso o de otra manera no conforme con las garantías en esta Sección durante el período de garantía, entonces el Comprador, además de cualquier otro derecho, recurso y opción que pueda tener por ley, contrato o cualquier otra acción a que haya lugar, y además de poder buscar recuperar todos y cada uno de los daños y costos que emanen de ello, el Comprador podrá, a su opción y entera discreción y a expensas del Vendedor: a) exigir al Vendedor que inspeccione, retire, reinstale, envíe y repare o reemplace/reproduzca bienes y/o servicios no conformes con bienes y/o servicios que cumplan con todos los requisitos de este Pedido; b) tomar las acciones que sean necesarias para corregir todos los defectos y/o llevar los bienes y/o servicios a conformidad con todos los requisitos de este Pedido, en cuyo caso todos los costos y gastos relacionados (incluidos, entre otros, material, mano de obra y manipulación y cualquier repetición requerida del mecanizado de valor agregado u otro servicio) y otros cargos razonables serán por cuenta del Vendedor; y/o c) rechazar y devolver la totalidad o parte de tales bienes y/o servicios. Toda parte reparada o reemplazada o servicios prestados de nuevo llevarán garantías en los mismos términos establecidos anteriormente, por un plazo de doce (12) meses después de la reparación o el reemplazo.

10. Suspensión

El Comprador podrá en cualquier momento, mediante notificación al Vendedor, suspender la ejecución de los trabajos por el tiempo que considere apropiado. Al recibir la notificación de suspensión, el Vendedor deberá suspender prontamente el trabajo en la medida especificada, cuidando y protegiendo adecuadamente todo trabajo en progreso y los materiales, suministros y equipos que el Vendedor tenga en su poder para la ejecución. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá entregar prontamente al Comprador copias de las órdenes de compra y subcontratos pendientes para materiales, equipos y/o servicios para el trabajo, y deberá tomar las medidas relativas a dichas órdenes de compra y subcontratos según lo indique el Comprador. El Comprador puede en cualquier momento retirar la suspensión en cuanto a todo o parte del trabajo suspendido mediante notificación por escrito especificando la fecha efectiva y el alcance del retiro de la suspensión. El Vendedor deberá reanudar la ejecución diligente en la fecha efectiva del retiro de la suspensión especificada. Todas las reclamaciones por aumento o disminución en el costo o el tiempo requerido para la ejecución de cualquier trabajo causado por la suspensión se seguirán de acuerdo con, y conforme a, la Sección 6 “Cambios”.

11. Terminación

11.1 Terminación por Conveniencia. El Comprador puede terminar anticipadamente la totalidad o cualquier parte de este Pedido en cualquier momento mediante notificación por escrito al Vendedor. Tras la terminación (que no se deba a la insolvencia o incumplimiento del Vendedor, incluido el incumplimiento de este Pedido), el Comprador y el Vendedor negociarán costos de terminación razonables de acuerdo con los costos permitidos bajo la Sección 6, los cuales deberán ser identificados por el Vendedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de terminación del Comprador al Vendedor, a menos que las partes hayan acordado un cronograma de terminación por escrito.

11.2 Terminación por Incumplimiento. Excepto en el caso de retrasos ocasionados por causas fuera del control y sin la culpa o negligencia del Vendedor y de todos sus proveedores (que no duren más de 60 días), el Comprador, sin responsabilidad alguna, podrá mediante notificación por escrito de incumplimiento, terminar la totalidad o cualquier parte de este Pedido si el Vendedor: a) no cumple con sus obligaciones dentro del tiempo especificado o dentro de la prórroga otorgada por el Comprador por escrito; b) no hace progreso de tal modo que a juicio razonable del Comprador, se ponga en peligro la ejecución de este Pedido de acuerdo con sus términos; o c) no cumple con alguno de los términos de este Pedido. Dicha terminación se hará efectiva si el Vendedor no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de incumplimiento. Tras la terminación, el Comprador podrá adquirir a costo del Vendedor y en los términos que considere apropiados, bienes o servicios similares a los terminados. El Vendedor continuará con la ejecución de este Pedido en la medida en que no haya sido terminada y será responsable ante el Comprador por cualquier costo adicional de dichos bienes o servicios similares. Como recurso alternativo y en lugar de la terminación por incumplimiento, el Comprador, a su exclusivo criterio, puede optar por extender el cronograma de entrega y/o renunciar a otras deficiencias en el cumplimiento del Vendedor, haciendo al Vendedor el único y exclusivo responsable por cualquier costo, gasto o daño que surja de cualquier incumplimiento suyo. Si el Vendedor por cualquier motivo anticipa dificultades para cumplir con la fecha de entrega requerida, o para cumplir con cualquiera de los otros requisitos de este Pedido, deberá notificar prontamente al Comprador por escrito. Si el Vendedor no cumple con el cronograma de entrega del Comprador, el Comprador podrá exigir la entrega por el método más rápido y los cargos resultantes del transporte premium deberán ser totalmente pagados por adelantado por el Vendedor. Los derechos y recursos del Comprador en esta cláusula son adicionales a cualquier otro derecho, recurso o acción a que haya lugar por la ley o bajo este Pedido.

11.3 Terminación por Insolvencia/Retraso Prolongado. Si el Vendedor es incapaz de continuar con sus operaciones en el curso normal del negocio, o no cumple con sus obligaciones a su vencimiento,

o si se inicia cualquier procedimiento de quiebra o insolvencia contra el Vendedor, se nombra o solicita nombrarse a un liquidador para el Vendedor, se hace una cesión en beneficio de los acreedores o un retraso excusado (o el tiempo agregado de múltiples retrasos excusados) dura más de sesenta (60) días, el Comprador podrá terminar inmediatamente este Pedido sin responsabilidad alguna, excepto por los bienes o servicios completados, entregados y aceptados dentro de un período razonable después de la terminación (los cuales serán pagados al precio del Pedido).

11.4 Obligaciones a la Terminación. Al vencimiento o después de recibir una notificación de terminación por cualquier motivo, el Vendedor deberá inmediatamente: (1) detener el trabajo según lo indicado en la notificación; (2) no realizar más subcontratos u órdenes de compra para materiales, servicios o instalaciones bajo este acuerdo, excepto según sea necesario para completar la porción continuada de este Pedido; y (3) terminar con todos los subcontratos en la medida en que se relacionen con el trabajo terminado. Después de la terminación, el Vendedor entregará al Comprador todo el trabajo completado y el trabajo en proceso, incluidos todos los diseños, dibujos, especificaciones, otra documentación y material requerido o producido en relación con dicho trabajo, así como toda la Información Confidencial del Comprador según lo establecido en la Sección 16.

12. Indemnización y seguro

12.1 Indemnización. El Vendedor deberá defender, indemnizar, liberar y eximir de toda responsabilidad al Comprador, sus directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios, ya sea que actúen en el curso de su empleo o de otra manera, contra todo juicio, acción o procedimiento judicial, así como contra todo reclamo, demanda, pérdida, multa, pena, daño, costo, gasto o responsabilidad (incluyendo, sin limitación, demandas por lesiones personales o daños a la propiedad o al medio ambiente, demandas o daños por pagar a clientes, y violaciones de las Secciones 15 y/o 16 a continuación) que surjan de cualquier acto u omisión del Vendedor, sus agentes, empleados o subcontratistas, a menos que sean atribuibles a la negligencia grave y directa del Comprador. Asimismo, el Vendedor se obliga a indemnizar al Comprador por cualquier honorario de abogados u otros gastos en los que incurra el Comprador en caso de que deba interponer una demanda o realizar cualquier otro procedimiento judicial para hacer cumplir cualquier disposición de indemnización o de seguro adicional de este Pedido.

12.2 Seguro. El Vendedor deberá mantener los siguientes seguros: (i) Responsabilidad Civil General por un monto mínimo de \$3,000,000 (XXX XX/100 XXX) de límite único combinado por evento con cobertura para lesiones corporales/daños a la propiedad, incluyendo cobertura para responsabilidad contractual asegurando las responsabilidades asumidas en este Pedido,

responsabilidad por productos y trabajos realizados, responsabilidad de contratistas, en lo que sea aplicable, colapso o lesiones y/o daños estructurales a instalaciones subterráneas, en lo que sea aplicable, y cobertura para daños a la propiedad bajo el cuidado, custodia y control del Vendedor; (ii) Seguro de Responsabilidad Civil para Automóviles Comerciales cubriendo Responsabilidad Integral de Automóviles por lesiones corporales/daños a la propiedad y todo equipo automotor propio, alquilado y no propio utilizado en la ejecución del Pedido por un monto de \$2,000,000 (XXX XX/100 XXX) de límite único combinado por evento; (iii) Responsabilidad Civil Patronal por un monto de \$1,000,000 por suceso; (iv) Seguro de Propiedad y Daños Patrimoniales cubriendo el valor total de todos los bienes y propiedad, alquilados o arrendados por el Vendedor en relación con este Pedido; y (v) Seguro de Compensación de Trabajadores.

Todos los seguros especificados en esta sección deberán contener una renuncia de subrogación a favor del Comprador, sus Afiliadas y sus respectivos empleados por todas las pérdidas y daños cubiertos por los seguros requeridos en esta sección, incluyendo la cobertura para daños a la propiedad del Comprador bajo el cuidado, custodia o control del Vendedor.

13. Cesión y subcontratación

El Vendedor no podrá ceder (ni siquiera por cambio de propiedad o control, por ministerio de la ley o de otro modo) este Pedido o cualquier derecho derivado del mismo, incluyendo el pago, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor no podrá subcontratar ni delegar la ejecución de la totalidad o de una parte sustancial del trabajo requerido bajo este Pedido sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si el Comprador concede el consentimiento para la cesión o subcontratación por parte del Vendedor, dicho cesionario o subcontratista estará sujeto a los mismos términos y condiciones de este Pedido. Además, el Vendedor deberá notificar al Comprador sobre cualquier subcontratista o proveedor del Vendedor: a) que tenga o tendrá en sus instalaciones cualquier pieza o componente con el nombre, logotipo o marca registrada del Comprador o de cualquiera de sus Afiliados o subsidiarias (o que sea responsable de colocar los mismos); y/o b) cuyo 50% o más de su producción en una ubicación específica sea adquirida directa o indirectamente por el Comprador. Asimismo, el Vendedor obtendrá para el Comprador, a menos que se le indique lo contrario por escrito, un reconocimiento por escrito de dicho cesionario, subcontratista y/o proveedor del Vendedor de su compromiso de actuar de manera consistente con las políticas de integridad del Comprador, y someterse, de vez en cuando, a inspecciones o auditorías in situ por parte del Comprador o de un tercero designado por el Comprador, según lo solicite este último. El Comprador puede ceder este Pedido a cualquier Afiliado mediante notificación al Vendedor. Si el Vendedor subcontrata cualquier parte del trabajo bajo este Pedido fuera del país de destino final donde se enviarán los bienes adquiridos en virtud de este Pedido, el

Vendedor será responsable de cumplir con todos los requisitos aduaneros relacionados con dichos subcontratos, a menos que se establezca lo contrario en este Pedido.

14. Prácticas comerciales adecuadas

El Vendedor se compromete a actuar conforme a las políticas de integridad del Comprador, de las cuales se le ha proporcionado una copia al Vendedor, todas las leyes relativas a pagos, regalos o gratificaciones indebidas o ilegales, y se compromete a no pagar, prometer pagar o autorizar el pago de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ninguna persona con el fin de inducir ilegal o indebidamente una decisión o de obtener o retener negocios en relación con este Pedido. Además, en la ejecución de sus obligaciones en virtud de este Pedido, el Vendedor tomará las precauciones necesarias para prevenir cualquier daño o lesión a personas o a la propiedad.

15. Cumplimiento de leyes

15.1 Generalidades. El Vendedor declara, garantiza, certifica y se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables a los bienes, servicios y/o las actividades contempladas o proporcionadas bajo este Pedido, incluyendo, pero no limitado a, cualquier ley nacional, internacional, federal, estatal, provincial o local, tratado, convención, protocolo, derecho consuetudinario, reglamento, directiva u ordenanza y todas las órdenes legales, incluyendo órdenes judiciales, reglas y reglamentos emitidos en virtud de ellas, incluyendo sin limitación aquellos relacionados con el medio ambiente, salud y seguridad, retención de registros, protección de datos personales y el transporte o almacenamiento de materiales peligrosos. Como se utiliza en este Pedido, el término "materiales peligrosos" significará cualquier sustancia o material definido como material peligroso, sustancia peligrosa, sustancia tóxica, pesticida o mercancía peligrosa bajo la normatividad mexicana aplicable, como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, o cualquier otra sustancia regulada sobre la base de su impacto potencial en la seguridad, salud o el medio ambiente de acuerdo con un requisito aplicable de cualquier entidad con jurisdicción sobre las actividades, bienes o servicios que están sujetos a este Pedido. El Vendedor también deberá cumplir con las buenas prácticas de la industria, incluyendo el ejercicio de ese grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión que se puede esperar razonablemente de un Vendedor competente que está involucrado en el mismo tipo de servicio o fabricación bajo circunstancias similares de una manera consistente con todos los requisitos aplicables y con todas las normas internacionales generalmente reconocidas aplicables. Ningún bien o servicio suministrado bajo este Pedido ha sido o será producido: (i) utilizando mano de obra forzada, en régimen de servidumbre o de convictos; (ii) utilizando mano de obra de personas que estén por debajo de la edad mínima para trabajar en el país de fabricación de los bienes o en cualquier país en el que se proporcionen servicios bajo este Pedido; o (iii) en violación de las leyes de salario mínimo, horas de servicio o de horas extras en el

país de fabricación o en cualquier país en el que se proporcionen servicios bajo este Pedido. Si se determina que se ha utilizado trabajo forzado o trabajo de prisioneros, o trabajo por debajo de la edad mínima aplicable, en relación con este Pedido, el Comprador tendrá el derecho de terminar inmediatamente el Pedido sin compensación adicional. El Vendedor además declara que los bienes fueron o serán producidos en cumplimiento con las leyes laborales mexicanas aplicables. El Vendedor acuerda cooperar plenamente con los esfuerzos de auditoría y/o inspección del Comprador destinados a verificar el cumplimiento del Vendedor con las Secciones 14 o 15 de este Pedido. El Vendedor se compromete, a solicitud del Comprador, proporcionar certificados relacionados con cualquier requisito legal aplicable o actualizar cualquiera y todas las certificaciones, declaraciones y garantías bajo este Pedido en forma y contenido satisfactorios para el Comprador. El Comprador tendrá el derecho de auditar todos los registros pertinentes del Vendedor, y de realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor, para verificar el cumplimiento con esta sección.

15.2 EHS / MBE / WBE. El Vendedor declara, garantiza, certifica y se compromete a tomar las acciones apropiadas necesarias para proteger la salud, seguridad y el medio ambiente, incluyendo, sin limitación, en el lugar de trabajo y durante el transporte y ha establecido un programa efectivo para asegurar que cualquier proveedor que utilice bajo este Pedido estará en conformidad con la sección 15 de este Pedido. Además, el Vendedor cumplirá con cualquier disposición, certificaciones (incluidas actualizaciones), declaraciones, acuerdos o cláusulas contractuales que deban incluirse o incorporarse por referencia o por aplicación de la ley en este Pedido que traten sobre las disposiciones aplicables de las siguientes leyes y reglamentos relacionados: i) Igualdad de Oportunidades y Trabajo Digno (Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, y demás disposiciones aplicables); ii) Empleo de Personas con Discapacidad (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad); iii) Discriminación en el Empleo (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación); iv) Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (Ley Federal del Trabajo, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, NOM-019-STPS-2011); v) Reglamentos relacionados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), incluyendo aquellos relacionados con la introducción comercial de productos químicos; vi) Si cualquier bien o material vendido o transferido de otro modo al Comprador en virtud de este Pedido contiene materiales peligrosos, para su identificación, clasificación, etiquetado y embalaje deberá atenderse a lo establecido en, incluyendo, pero sin limitarse a, la NOM-052-SEMARNAT-2005, la NOM-003-SCT/2008 y la NOM-004-SCT/2008, así como a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. El Vendedor declara, garantiza, certifica y acuerda que cada sustancia química que constituye o está contenida en los bienes vendidos o transferidos de otro modo al Comprador está listada en: (i) la lista de sustancias y materiales peligrosos compilada y publicada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023; (ii) la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; Los bienes

vendidos o transferidos al Comprador no incluirán: (i) ninguno de los siguientes productos químicos: arsénico, asbesto, benceno, berilio, tetracloruro de carbono, cianuro, plomo o compuestos de plomo, cadmio o compuestos de cadmio, cromo hexavalente, mercurio o compuestos de mercurio, tricloroetileno, tetracloroetileno, metilcloroformo, bifenilos policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB), éteres difenólicos polibromados (PBDE); (ii) cualquier sustancia química o material peligroso de otro modo prohibido conforme a lo que disponga la ley, a menos que el Comprador acuerde por escrito y el Vendedor identifique una excepción aplicable de cualquier restricción legal relevante sobre la inclusión de dichos productos químicos en los bienes vendidos o transferidos al Comprador; (iii) cualquier otra sustancia química o material peligroso cuya utilización esté restringida en cualquier otra jurisdicción a la cual o a través de la cual el Comprador informe al Vendedor que es probable que los bienes sean enviados o a la cual o a través de la cual el Vendedor tenga conocimiento de que es probable que ocurra el envío, a menos que el Comprador acuerde expresamente por escrito y el Vendedor identifique una excepción aplicable de cualquier restricción legal relevante sobre la inclusión de dichos productos químicos o materiales peligrosos en los bienes vendidos o transferidos al Comprador. El Vendedor declara, garantiza, certifica y se compromete a que, salvo que se indique específicamente en el presente Pedido o en un anexo aplicable, ninguno de los bienes suministrados bajo este Pedido es aparato eléctrico o electrónico bajo la Directiva de la UE 2002/96/EC (27 de enero de 2003) (la "Directiva RAEE"), enmendada, o cualquier otro requisito de recolección de aparatos eléctricos o electrónicos de una jurisdicción en la cual el Comprador informe al Vendedor que es probable que los bienes sean vendidos o en la cual el Vendedor tenga conocimiento de que es probable que ocurra la venta. Para cualquier bien específicamente listado en este Pedido o en dicho anexo como aparato eléctrico o electrónico que esté cubierto por la Directiva RAEE, enmendada, u otro requisito de recolección de aparato eléctrico o electrónico aplicable y comprado por el Comprador en virtud de este Pedido, el Vendedor acuerda: (i) asumir la responsabilidad de recoger dichos bienes en el futuro a solicitud del Comprador y tratarlos o gestionarlos de otro modo de acuerdo con los requisitos de la Directiva RAEE y la legislación nacional de implementación aplicable u otros requisitos de recolección de equipo eléctrico o electrónico aplicables; y (ii) recoger a partir de la fecha de este Pedido cualquier bien usado actualmente propiedad del Comprador de la misma clase de dichos bienes comprados por el Comprador en virtud de este Pedido hasta el número de unidades nuevas que se están comprando por el Comprador o arreglar con un tercero para hacerlo de acuerdo con todos los requisitos aplicables. El Vendedor no cobrará al Comprador ninguna cantidad adicional, y no se deberán pagos adicionales del Comprador por el acuerdo del Vendedor de asumir estas responsabilidades.

15.3 Antidumping. El Vendedor declara, garantiza, certifica y acuerda que todas las ventas realizadas en virtud de este Pedido se realizarán en circunstancias que no darán lugar a la imposición de penas antidumping o compensatorias bajo la ley mexicana aplicable, incluyendo el Código de Comercio y la Ley Federal de Competencia Económica, o en virtud de la legislación de los Estados Unidos (19 U.S.C. Sec. 1671 y siguientes), o de la Unión Europea (Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo de 22 de diciembre de 1995, Decisión n° 2277/96/CECA de la Comisión de 28 de noviembre

de 1996), o leyes similares en dichas jurisdicciones o de cualquier otro país al que puedan exportarse las mercancías. En la medida máxima permitida por la ley, el Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá al Comprador de y contra cualquier costo o gasto (incluyendo cualquier pena compensatoria que pueda imponerse y, en la medida permitida por la ley, cualquier pena antidumping preliminar que pueda imponerse) que surja de o en relación con cualquier incumplimiento de esta garantía. En el caso de que se impongan penas compensatorias o antidumping que no puedan recuperarse fácilmente del Vendedor, el Comprador podrá terminar este Pedido sin ninguna responsabilidad adicional de ninguna naturaleza hacia el Vendedor en virtud de esta. En el caso de que cualquier jurisdicción imponga aranceles punitivos u otros aranceles adicionales sobre bienes sujetos a este acuerdo en relación con una disputa comercial o como un remedio en una acción de "cláusula de escape" o por cualquier otra razón, el Comprador podrá, a su elección, tratar dicho aumento de aranceles como una condición de fuerza mayor.

15.4 Importador de Registro y Drawback. Si los bienes se entregarán DDP (INCOTERMS 2000) al país de destino, el Vendedor acuerda que el Comprador no será parte de la importación de los bienes, que la transacción(es) representada por este Pedido se consumará después de la importación y que el Vendedor no causará ni permitirá que el nombre del Comprador se muestre como "importador de registro" en ninguna declaración aduanera. El Vendedor también confirma que tiene derechos de importación como No Residente, si es necesario, en el país de destino con conocimiento de las leyes de importación necesarias. Si el Vendedor es el importador de registro en México para cualquier bien, incluyendo cualquier parte componente del mismo, asociado con este Pedido, el Vendedor se obliga a proporcionar al Comprador la documentación requerida para los propósitos de Devolución de Derechos.

15.5 Controles de Exportación de México. Este Pedido y todos los artículos proporcionados por el Comprador al Vendedor en relación con esta estarán siempre sujetos a las leyes y regulaciones de control de exportaciones de México, incluyendo, pero no limitado a, el Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el día 27 de diciembre de 2020. El Vendedor acuerda y asegura que ningún artículo, equipo, material, servicio, dato técnico, tecnología, software u otra información técnica o asistencia proporcionada por el Comprador, o cualquier bien o producto resultante de ello, será exportado o reexportado por el Vendedor o sus cesionarios autorizados, si los hay, directa o indirectamente, excepto a los consignatarios, si los hay, especificados en este Pedido, a menos que sea de acuerdo con las leyes y regulaciones de exportación aplicables de México. Las obligaciones mencionadas sobrevivirán a cualquier satisfacción, vencimiento, terminación o cumplimiento de cualquier otra obligación contractual.

16. Información Confidencial o Propietaria y Publicidad

16.1 Confidencialidad de la Información. El Vendedor mantendrá confidencial cualquier información técnica, de procesos, propietaria o económica derivada de dibujos, modelos 3D u otros modelos, especificaciones y cualquier otro dato y/o información proporcionada por el Comprador en relación con este Pedido (la "Información Confidencial") y no divulgará, directa o indirectamente, la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. La Información Confidencial también incluirá cualquier nota, resumen, informe, análisis y en sí cualquier otro material realizado por el Vendedor que se derive en su totalidad o en parte de la Información Confidencial en cualquier forma en que se mantenga (colectivamente las "Notas"). Excepto según lo requerido para el desempeño eficiente de este Pedido, el Vendedor no utilizará ni permitirá que se hagan copias de la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si se realiza alguna reproducción con el consentimiento previo por escrito, se proporcionará un aviso que haga referencia a los requisitos anteriores.

16.2 Excepciones a la Confidencialidad. Las restricciones en esta sección con respecto a la Información Confidencial no serán aplicables a la Información Confidencial, si dicha información: (i) es o se convierte en información que se encuentra disponible al público en general, siempre que no medie culpa o negligencia del Vendedor; (ii) estaba en el dominio público antes de su divulgación al Vendedor; (iii) fue recibida después de su divulgación por una tercera parte que a conocimiento del Vendedor, no se encontraba sujeta a una obligación de confidencialidad con el Comprador, o (iv) fue desarrollada independientemente por el Vendedor, sin referencia a la Información Confidencial, y el Vendedor puede verificar el desarrollo de dicha información mediante documentación escrita.

16.3 Devolución y Destrucción de Información. Tras la finalización o terminación de este Pedido, el Vendedor devolverá de inmediato al Comprador toda la Información Confidencial, incluidas las copias de la misma, y destruirá (confirmando por escrito al Comprador) todas las Notas y cualquier copia de las mismas.

16.4 Conocimiento o Información Divulgada. Cualquier conocimiento o información que el Vendedor haya divulgado o pueda divulgar al Comprador, y que de alguna manera se relacione con los bienes o servicios adquiridos bajo este Pedido (excepto en la medida en que se considere propiedad del Comprador como se establece en la Sección 4 anterior), no será, a menos que se acuerde específicamente lo contrario por escrito por el Comprador, considerado confidencial o propietario, y será adquirido por el Comprador libre de cualquier restricción (que no sea una reclamación por infracción), como parte de la contraprestación por este Pedido y, a pesar de cualquier aviso de derechos de autor u otro aviso, el Comprador tendrá el derecho de usar, copiar, modificar y divulgar la misma como considere adecuado.

16.5 Prohibición de Anuncios y Divulgación de Información. El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, hacer ningún anuncio, tomar o publicar fotografías (salvo para sus fines operativos internos para la fabricación y montaje de los bienes), ni divulgará ninguna información sobre este Pedido o cualquier parte del mismo o con respecto a su relación comercial con el Comprador, a cualquier tercero, miembro del público, prensa, entidad comercial o cualquier organismo oficial, salvo que así lo exija cualquier ley, reglamento, requerimiento judicial u orden administrativa aplicable.

17. Indemnización por Propiedad Intelectual

El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Comprador de todos los costos y gastos relacionados con cualquier demanda, reclamación o procedimiento presentado contra el Comprador o sus clientes basado en una reclamación de que cualquier artículo o aparato, o cualquier parte del mismo que constituya bienes o servicios suministrados bajo este Pedido, así como cualquier dispositivo o proceso que resulte necesariamente del uso de los mismos, constituye una infracción de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero. El Comprador notificará al Vendedor prontamente y le dará al Vendedor autoridad, información y asistencia (a expensas del Vendedor) para la defensa de los mismos, y el Vendedor pagará todos los daños y costos adjudicados en dichos casos. Si se prohíbe el uso de dicho artículo, aparato, parte, dispositivo o proceso, el Vendedor, a su propio costo y opción, ya sea procurará para el Comprador el derecho a seguir utilizando dicho artículo, aparato, parte, proceso o dispositivo, o lo reemplazará con un equivalente no infractor.

18. Política de Seguridad del Proveedor y Requisitos de Gestión de Crisis y C-TPAT

18.1 Política de Seguridad y Gestión de Crisis

El Vendedor deberá tener y cumplir con una política de seguridad y gestión de crisis de la empresa, que será revisada y mantenida proactivamente y según lo solicite el Comprador en anticipación a riesgos de seguridad y crisis relevantes para el negocio del Vendedor ("Política de Seguridad y Gestión de Crisis"). La Política de Seguridad y Gestión de Crisis identificará y requerirá que la gerencia y los empleados del Vendedor tomen las medidas apropiadas necesarias para lo siguiente:

- (a)** Proporcionar seguridad física a las personas que trabajan en las instalaciones del Vendedor y a otros que trabajan para o en nombre del Vendedor;

(b) Proporcionar seguridad física a las instalaciones y activos físicos del Vendedor relacionados con la ejecución del trabajo, incluyendo, en particular, la protección de los equipos y activos críticos para la misión del Vendedor;

(c) Proteger el software relacionado con la ejecución del trabajo de pérdida, apropiación indebida, corrupción y/o otros daños;

(d) Proteger los dibujos, datos técnicos y otra información confidencial del Comprador y del Vendedor relacionada con la ejecución del trabajo, de pérdida, apropiación indebida, corrupción y/o otros daños;

(e) Proporcionar una recuperación rápida, incluida la preparación, adopción y mantenimiento de un plan de recuperación ante desastres, de instalaciones, activos físicos, software, dibujos, datos técnicos, otra propiedad intelectual y/o las operaciones comerciales del Vendedor en caso de una violación de seguridad, incidente, crisis u otra interrupción en la capacidad del Vendedor para utilizar las instalaciones necesarias, activos físicos, software, dibujos, datos técnicos u otra propiedad intelectual y/o continuar sus operaciones; y

(f) Asegurar la integridad física y la seguridad de todos los envíos contra la introducción no autorizada de materiales dañinos o peligrosos. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar la Política de Seguridad y Gestión de Crisis del Vendedor y de realizar auditorías in situ de las instalaciones y prácticas del Vendedor para determinar si dicha política y la implementación de dicha política por parte del Vendedor son razonablemente suficientes para proteger los intereses del Comprador. Si el Comprador determina razonablemente que la Política de Seguridad y Gestión de Crisis del Vendedor y/o la implementación de dicha política no son suficientes para proteger la propiedad e intereses del Comprador, el Comprador puede notificar al Vendedor sobre dicha determinación. Al recibir dicha notificación, el Vendedor tendrá cuarenta y cinco (45) días para realizar los cambios en la política y tomar las acciones de implementación razonablemente solicitadas por el Comprador. La falta del Vendedor en tomar dichas acciones otorgará al Comprador el derecho de rescindir este Pedido de inmediato sin más compensación al Vendedor.

18.2 Cumplimiento C-TPAT

El programa de la Asociación de Comercio Aduanero contra el Terrorismo ("C-TPAT") de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos está diseñado para mejorar la seguridad de los envíos a los Estados Unidos. Esta sección se aplica solo a los Vendedores con ubicaciones fuera de los EE. UU. que están involucrados en la fabricación, almacenamiento o envío de bienes al Comprador o a un cliente o proveedor del Comprador ubicado en los Estados Unidos. El Vendedor acuerda que revisará los requisitos de C-TPAT para fabricantes extranjeros y que mantendrá un plan escrito para procedimientos de seguridad de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. según lo delineado en http://www.customs.gov/xp/cgov/import/commercial_enforcement/ctpat/criteria_importers/ctpat

[importer_criteria.xml](#) ("Plan de Seguridad"). El Plan de Seguridad abordará criterios de seguridad tales como: seguridad e inspección de contenedores, controles de acceso físico, seguridad del personal, seguridad procedimental, capacitación en seguridad y concienciación sobre amenazas y seguridad de la tecnología de la información. Nota: Las recomendaciones de C-TPAT son similares a los requisitos de la Política de Seguridad y Gestión de Crisis en la Sección 18.1 anterior, y la Política de Seguridad y Gestión de Crisis del Vendedor puede cumplir con las recomendaciones de C-TPAT.

A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá:

- (a) Certificar al Comprador por escrito que ha leído los criterios de seguridad de C-TPAT, mantiene un Plan de Seguridad escrito consistente con los criterios de seguridad de C-TPAT y ha implementado procedimientos apropiados conforme a dicho plan;
- (b) Identificar un contacto individual responsable de la seguridad de las instalaciones, el personal y los envíos del Vendedor y proporcionar el nombre, título, dirección, dirección de correo electrónico y números de teléfono y fax de dicha persona; e
- (c) Informar al Comprador sobre su estado de membresía en C-TPAT.

Cuando el Vendedor no ejerza control sobre la fabricación o el transporte de bienes destinados a la entrega al Comprador o sus clientes en los EE. UU., el Vendedor acuerda comunicar las recomendaciones de C-TPAT a sus proveedores y proveedores de transporte y usar esfuerzos comercialmente razonables para asegurar que dichos proveedores y proveedores de transporte implementen dichas recomendaciones, cuando el producto o servicio lo requiera. Además, con previo aviso del Comprador al Vendedor y durante el horario comercial normal del Vendedor, el Vendedor hará que su instalación esté disponible para la inspección por parte del representante del Comprador con el propósito de revisar el cumplimiento del Vendedor con las recomendaciones de seguridad de C-TPAT y con el Plan de Seguridad del Vendedor. Cada parte asumirá sus propios costos en relación con dicha inspección y revisión. Todos los demás costos asociados con el desarrollo e implementación del Plan de Seguridad del Vendedor y el cumplimiento de C-TPAT serán asumidos por el Vendedor.

19. Embalaje, Conservación y Mercado

El embalaje, conservación y marcado se realizarán de acuerdo con el dibujo de especificaciones o según lo especificado en el Pedido, o si no está especificado, se utilizará la mejor práctica comercialmente aceptada y, como mínimo, consistente con la legislación aplicable. Además, el Vendedor deberá incluir la siguiente información en cada envío bajo este Pedido: número de Pedido del Comprador, número de caja, número de centro de envío (si es proporcionado por el centro de envío del Comprador), país de fabricación, dirección de envío de destino, descripción de la mercancía, peso bruto/neto en kilogramos y libras, dimensiones en centímetros y pulgadas, centro

de gravedad para artículos de más de una (1) tonelada y marcas precautorias (por ejemplo, frágil, vidrio, solo aire, no apilar, etc.), puntos de enganche/carga y lugares de sujeción con cadena cuando corresponda para evitar daños y manejo inadecuado. El Vendedor deberá colocar todos los marcados en una ubicación visible de forma legible, indeleble y permanente según lo permita la naturaleza del artículo o del contenedor. Todos los bienes serán embalados de manera apropiada, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, con embalajes adecuados para proteger los bienes durante el transporte de daños y garantizar la integridad de los bienes hasta el destino. Los bienes que no puedan ser embalados debido a su tamaño o peso serán cargados en contenedores, paletas o travesaños adecuados lo suficientemente gruesos como para permitir la carga y descarga seguras. Los vehículos que lleguen a su destino y presenten dificultades para la descarga serán enviados de vuelta a su punto de partida.

20. Ley Aplicable

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente Pedido, ambas partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, México, con residencia en la Ciudad de Monterrey, y a las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales vigentes en dicha entidad federativa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

21. Resolución de Disputas

21.1 Si el Vendedor es residente permanente de México, o es una corporación o sociedad constituida bajo las leyes de México

El Comprador y el Vendedor intentarán resolver amigablemente cualquier controversia, disputa o diferencia surgida de esta Orden, y en caso de no lograrlo, cualquiera de las partes podrá iniciar un juicio. El juicio solo podrá ser llevados ante el Tribunal del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, México. Las partes se someten a la jurisdicción de dicho tribunal y renuncian a cualquier defensa de incompetencia de jurisdicción.

21.2 Si el Vendedor es residente permanente de un país que no sea México, o es una corporación o sociedad constituida bajo las leyes de cualquier país que no sean de México

Las partes acuerdan intentar someter cualquier controversia, disputa o diferencia surgida de esta Orden a procedimientos de resolución según las Reglas de Resolución Alternativa de Disputas (las "Reglas de ADR") de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). Si la disputa no se resuelve conforme a las Reglas de ADR dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación

de una solicitud de ADR o dentro de cualquier otro período que las partes acuerden por escrito, dicha disputa será finalmente resuelta bajo las Reglas de Arbitraje de la ICC (las "Reglas de la ICC") por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas Reglas de la ICC. El lugar para el arbitraje será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, y los procedimientos se llevarán a cabo en español, salvo que se indique lo contrario en este Pedido. El laudo será definitivo y vinculante para ambas partes, y las partes renuncian al derecho de apelación ante cualquier tribunal para modificar el laudo de los árbitros.

22. Cumplimiento con los Requisitos de Procesamiento de Fechas

22.1 Representaciones y Garantías

El Vendedor declara y garantiza que todos los bienes y/o servicios, así como cualquier mejora, actualización, adaptación, modificación, mantenimiento y similares (los "bienes/servicios") se realizarán en el momento de la entrega y en todo momento posterior, y en todas las actualizaciones o revisiones subsecuentes de cualquier tipo, procesarán, proporcionarán y/o recibirán datos de fecha de manera precisa, incluyendo, sin limitación, el cálculo, comparación, secuenciación y la realización de cálculos de años bisiestos. En particular, el Vendedor declara y garantiza que: a) ningún valor de la fecha actual causará error, interrupción o disminución en la funcionalidad o rendimiento de dichos bienes/servicios; y b) todas las manipulaciones de datos relacionadas con fechas por o a través de dichos bienes/servicios (incluyendo el cálculo, comparación, secuenciación, procesamiento y generación de resultados) producirán resultados correctos, sin intervención humana, para todas las fechas válidas, incluyendo cuando los bienes/servicios se usen en combinación con otros productos. En este párrafo, las palabras "fecha" y "fechas" se consideran incluyen "hora".

22.2 Remedio por Incumplimiento

Si en algún momento el Comprador o sus clientes encuentran que los bienes y/o servicios no cumplen con la garantía anterior, entonces, además de cualquier otro remedio disponible, el Vendedor, a elección del Comprador, reparará o reemplazará cualquier bien/servicio no conforme, incluyendo, sin limitación, la instalación de cambios correctivos o reparaciones, todo ello sin costo para el Comprador. El Vendedor no requerirá que el Comprador realice cambios en los bienes/servicios (excepto la instalación de cambios correctivos proporcionados), no requerirá ni causará que se realicen cambios en los datos del Comprador, a menos que el Comprador, a su entera discreción, apruebe tales cambios, y no requerirá ni causará que se realicen cambios en ningún otro bien, producto o servicio utilizado por el Comprador.

23. Renuncia

Ningún reclamo o derecho derivado de un incumplimiento de este Pedido puede ser anulado en todo o en parte mediante una renuncia o desistimiento a menos que esté respaldado por una contraprestación y se realice por escrito y firmado por la parte perjudicada. El hecho de que una de las partes no haga valer alguna de las disposiciones aquí establecidas, no se interpretará como una renuncia al derecho de esa parte a hacer valer en el futuro cada una de dichas disposiciones.

24. Comercio Electrónico

El Vendedor acepta participar en todas las aplicaciones e iniciativas de comercio electrónico actuales y futuras del Comprador a solicitud del Comprador. Para la formación de contratos, administración, cambios y todos los demás propósitos, cada mensaje electrónico enviado entre las partes dentro de tales aplicaciones o iniciativas se considerará: a) "escrito" y una "escritura"; b) "firmado" (de la manera indicada a continuación); y c) un registro comercial original cuando se imprima a partir de archivos electrónicos o registros establecidos y mantenidos en el curso normal de los negocios. Las partes renuncian expresamente a cualquier derecho para objetar la validez, efectividad o aplicabilidad de cualquier mensaje electrónico de esta manera con el argumento de que una "ley de fraude" u otra ley requiere acuerdos escritos y firmados. Entre las partes, dichos documentos electrónicos pueden presentarse como evidencia en cualquier procedimiento como registros comerciales originados y mantenidos en forma impresa. Ninguna de las partes objetará la admisión de dicho documento electrónico en virtud de la regla de la mejor evidencia o de la excepción de los registros comerciales a la regla contra el hearsay. Al colocar un nombre u otro identificador en cualquier mensaje electrónico de esta manera, la parte que lo haga tiene la intención de firmar el mensaje con su firma atribuida al contenido del mensaje. El efecto de cada mensaje electrónico se determinará por el contenido del mensaje electrónico y por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, excluyendo cualquier ley que requiera acuerdos firmados o que entre en conflicto con este párrafo.

25. Protección de Datos Personales

25.1 Definiciones

- **Datos Personales:** Incluye cualquier información relacionada con una persona natural identificada o identificable.
- **Datos Personales del Comprador:** Incluye cualquier dato personal obtenido por el Vendedor del Comprador.

- **Procesamiento:** Incluye cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales, como la recopilación, registro, organización, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, acceso, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición de cualquier otra forma, alineación o combinación, bloqueo, eliminación o destrucción.

25.2 Obligaciones de Procesamiento

- El Vendedor, incluidos sus funcionarios, directores, empleados y/o agentes, solo visualizarán y procesarán los Datos Personales del Comprador en función de la necesidad y solo en la medida necesaria para cumplir con este Pedido o llevar a cabo las instrucciones adicionales que proporcione el Comprador por escrito.

25.3 Seguridad y Notificación de Violaciones

- El Vendedor utilizará medidas técnicas y organizativas razonables para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos Personales del Comprador y para prevenir, entre otras cosas, la destrucción, modificación, divulgación, acceso o pérdida accidental, no autorizada o ilegal. El Vendedor informará de inmediato al Comprador sobre cualquier Violación de Seguridad que involucre Datos Personales del Comprador. El Vendedor también proporcionará al Comprador una descripción detallada de la Violación de Seguridad, el tipo de datos que fueron objeto de la Violación de Seguridad, la identidad de cada persona afectada y cualquier otra información que el Comprador pueda solicitar sobre esas personas afectadas y los detalles de la violación.

25.4 Terminación del Procesamiento

- A la terminación de esta Orden, por cualquier motivo, el Vendedor cesará el Procesamiento de los Datos Personales del Comprador, a menos que se le indique lo contrario por el Comprador, y estas obligaciones seguirán vigentes hasta que el Vendedor ya no posea los Datos Personales del Comprador.

25.5 Datos Personales del Vendedor

- El Vendedor comprende y acepta que el Comprador puede requerir que el Vendedor proporcione ciertos Datos Personales del Vendedor, como el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de los representantes del Vendedor en las transacciones, y que el Comprador y sus Afiliados y sus o sus contratistas pueden almacenar dichos datos en bases de datos ubicadas y accesibles globalmente por su personal y usarlos para fines razonablemente relacionados con el desempeño de esta Orden. El Vendedor acuerda cumplir con todos los requisitos legales asociados con la transferencia de cualquier Datos Personales del Vendedor al Comprador. El Comprador será el Controlador de estos datos para fines legales y acuerda no compartir los Datos Personales del Vendedor más allá del Comprador, sus Afiliados y sus o sus contratistas, y usar medidas

técnicas y organizativas razonables para garantizar que los Datos Personales del Vendedor se procesen de conformidad con las leyes aplicables de protección de datos.

26. Acuerdo Completo

Este Pedido, con los documentos que expresamente se incorporan por referencia, pretende ser una expresión completa, exclusiva y final del acuerdo de las partes con respecto al tema aquí contenido y reemplaza cualquier acuerdo anterior o contemporáneo, ya sea escrito u oral, entre las partes. Este Pedido podrá ejecutarse en uno o más copias, cada una de las cuales se considerará, para todos los efectos, un original y todas ellas constituirán el mismo instrumento. Las firmas por facsímil en dichos ejemplares se consideran originales. Ningún curso de relaciones anteriores y ningún uso del comercio serán relevantes para determinar el significado de esta Orden, incluso si la parte que acepta o se conforma tiene conocimiento del desempeño y la oportunidad de objetar. El término "incluyendo" significará y se interpretará como "incluyendo, pero no limitado a", a menos que se indique expresamente lo contrario. La invalidez, total o parcial, de cualquiera de los artículos o párrafos anteriores de este Pedido no afectará al resto de dichos artículos o párrafos ni a cualquier otro artículo o párrafo de este Pedido, los cuales continuarán en pleno vigor y efecto. Todas las disposiciones u obligaciones contenidas en este Pedido, que por su naturaleza o efecto sean requeridas o destinadas a ser observadas, mantenidas o cumplidas después de la terminación o expiración de un Pedido, sobrevivirán y seguirán siendo vinculantes y en beneficio de las partes, sus sucesores (incluidos, entre otros, los sucesores por fusión) y cesionarios permitidos, incluyendo, sin limitación, las Secciones 4, 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 22 y 25.